

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 27 ENE 2022

Ref. Ejecutivo rad. 110014003063-2018-00716-00

Comoquiera que la secretaria del despacho efectuó la cuantificación ordenada en el numeral cuarto del proveído 16 de noviembre de 2021 obrante a folio 68 del cuaderno de ejecución, y en vista que se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: IMPARTIR aprobación de la liquidación de costas, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Comoquiera que se cumplen con lo dispuesto en los acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por la secretaría remítase el presente expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ
(2)

BS

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 012 Hoy 28 ENE 2022 a la hora
de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

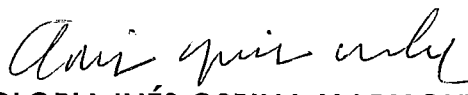
Bogotá, D.C. 27 ENF 2022

Ref. Ejecutivo rad. 110014003063-2018-00716-00

Vista la constancia secretarial que antecede y dado que en el proveído 16 de noviembre de 2021 -f. 24 c2- se omitió limitar la medida cautelar decretada, en amparo de lo preceptuado en el artículo 286 del CGP, se dispondrá limitarla en la suma de \$ 91.000.000 M/cte.

Por la secretaría, ofíciase en los términos del artículo 11 del Decreto 806 comunicando la medida de embargo.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ
(2)

BS

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 012 Hoy 28 ENF 2022 a la hora
de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz